



ACTA 18/10/24

SESIÓN DE COMITE DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:50- once horas con cincuenta minutos del día 18-dieciocho de octubre del 2024- dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 56, y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procedió a celebrar la sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, integrado por el Lic. Angel Lopez Zuñiga en su calidad de Presidente del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León por Ministerio de Ley; Lic. Rodolfo Luciano Martínez Garza en su calidad de Secretario General del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León; y la C. Lic. Cristina Guerrero del Bosque en su calidad de Vocal, quienes sometieron a consideración lo siguiente:

Orden del día

Lista de asistencia

Presentación y Aprobación del orden del día Análisis y resolución de la solicitud de información

A. Solicitud de información en la que se analizó la incompetencia por parte del Sujeto Obligado, a que refiere el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Una vez que se circuló la orden del día entre los integrantes del comité, el presidente lo pone a su consideración y leído que fue su contenido, se aprueba por unanimidad.

Asuntos Generales.

Atendiendo a la orden del día se desarrolla la sesión de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 56 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el presidente del Comité procede a pasar lista, enseguida al encontrarse la presente totalidad del Comité de Transparencia, el presidente declara que existe quorum legal para sesionar, acorde a lo previsto con los artículos 56 de la Ley invocada.

Acto continuo se procede al análisis de la siguiente solicitud de información:

A. Solicitud de información folio 1911115240000015 en la que se analizó la Incompetencia que refiere el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

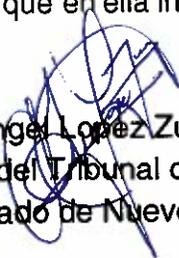
Información Pública del Estado de Nuevo León.

Folio de la solicitud	Fecha de la solicitud	Vía de recepción	Descripción de la solicitud
19111152 4000015	14/10/2024	PNT	Solicitar mis derechos ARCO en la cancelación y oposición de la divulgación de mis datos personales en todos los sitios de dominio público y privado.

RESOLUCIÓN.- De acuerdo con la información que este Sujeto Obligado genera y que por Ley debe informar en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se contesta lo siguiente: En relación con la información solicitada se hace de su conocimiento que este sujeto obligado no cuenta con información alguna del C. Julio Treviño Medina, así como no teniendo rastro que en alguno momento haya Promovido demanda laboral en contra de alguna entidad de Gobierno, y por ende la información requerida no le puede ser proporcionada a falta de inexistencia de ella, en esta dependencia.

En virtud de lo anterior este Comité tiene a bien resolver que confirma la competencia del Sujeto Obligado H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León para atender la solicitud de información con folio 191111524000015, señalando que el Sujeto Obligado no genera la información solicitada, la requerida puede ser solicitada ante la Dirección General de Transparencia (DGT) de la Secretaría de la Función Pública (SFP)2.

No habiendo otro asunto que tratar dentro de la orden del día, el presidente del Comité da por concluida la presente sesión, expidiendo el acta correspondiente la cual previa lectura y ratificación, es firmada por los que en ella intervinieron.


Lic. Angel Lopez Zuñiga
Presidente del Tribunal de Arbitraje
Del Estado de Nuevo León


Lic. Rodolfo Luciano Martínez Garza
Secretario General del Tribunal de Arbitraje
Del Estado de Nuevo León


Lic. Cristina Guerrero del Bosque
Vocal